

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

La Comision encargada de formar el Mapa de España debe emprender á la mayor brevedad sus trabajos, correspondiendo á dos brigadas de oficiales y varios individuos de tropa destinados por S. M. á dicha importante comision. En su virtud encargo muy eficazmente á las justicias de los pueblos y demas autoridades dependientes de este Gobierno de provincia que auxilien en cuanto puedan á los expresados oficiales, facilitándoles los recursos y el apoyo que les reclamaren para el mejor éxito de la comision que les ha sido encomendada, recomendando á los Alcaldes de los pueblos el deber de prestarles los mencionados auxilios y facilitarles á los oficiales las raciones que pidan, bajo el concepto de pagarlas en el acto al precio de tarifa, los que no sean de plazas montadas y por un recibo, los que lo fueren. Segovia 23 de Marzo de 1854.—Eugenio Reguera,

Los Alcaldes que hasta la fecha no se han presentado en la Depositaria de este Gobierno de Provincia segun les está prevenido, para la liquidacion y pago del valor de documentos del ramo de vigilancia que expendieran en el año último y proveerse de los correspondientes de los fondos provinciales de Segovia.

dientes al actual, lo verificarán en todo el mes de la fecha, procediendo con apremio si no lo cumplieren.

PUEBLOS CUYOS ALCALDES SE CITAN.

- Aguilafuente.
Bernuy de Porreros.
Cabezuela.
Castillejo.
Lastrilla.
Martin Muñoz de las Posadas.
Palazuelos.
Turégano.
Valle de Tabladillo.

Además no han recibido documentos los siguientes:

- Santa Marta.
Torre de Valde S. Pedro.
Villoslada.
Segovia 14 de Marzo de 1854.—
Eugenio Reguera.

Mes de Enero de 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Description of charges and Reales vellon amounts. Includes items like 'Primeramente son cargo diez mil ochocientos y nueve reales y dos maravedises vellon' and 'Idem de Instruccion pública por productos ingresados en este mes'.

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes 750

Total cargo rs. vn. 62485 20

| DATA. | | Personal. | Material. | Total. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Capítulo 1.º | | | | |
| Art. 1.º | Son data cuatro mil novecientos cincuenta y ocho rs. y ocho mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial..... | 3458 8 | 1500 | 4958 8 |
| Art. 3.º | Idem por Comisiones especiales..... | 1500 | » | 1500 |
| Art. 4.º | Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales..... | 416 22 | » | 416 22 |
| Capítulo 2.º | | | | |
| Art. 1.º | Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza..... | 6319 23 | 241 22 | 6561 11 |
| Art. 3.º | Idem por las de Instruccion primaria..... | 1249 33 | » | 1249 33 |
| Art. 4.º | Idem por las de la Biblioteca..... | 370 | » | 370 |
| Art. 5.º | Idem por las del Museo..... | 93 | » | 93 |
| Art. 6.º | Idem por las de la Academia de Bellas Artes..... | 2195 9 | » | 2195 9 |
| Capítulo 3.º | | | | |
| Art. 3.º | Idem por las de la casa de expositos de esta Ciudad y su hijuela de Sepúlveda..... | 806 22 | 15857 3 | 16663 25 |
| Art. 4.º | Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia..... | 666 21 | » | 666 21 |
| Capítulo 4.º | | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las obras existentes... | | 2707 | 237 | 2944 |
| Capítulo 5.º | | | | |
| Idem por gastos de cárceles..... | | » | 10900 | 10900 |
| Capítulo 6.º | | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes..... | | 3291 20 | » | 3291 20 |
| Capítulo 8.º | | | | |
| Idem por los gastos de sobreprecio de servicio de bagajes..... | | » | 1081 | 1081 |
| Capítulo 9.º—Gastos imprevistos; á saber: | | | | |
| Por coste de cohetes disparados por la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina..... | | » | 144 | 144 |
| Capítulo 11. | | | | |
| Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia..... | | » | » | 750 |
| Total data rs. vn..... | | 23074 22 | 29960 25 | 53785 13 |

RESUMEN.

| | |
|----------------------------------------------|---------------|
| Importa el cargo..... | 62485 20 |
| Idem la data..... | 53785 13 |
| Existencia para el siguiente mes..... | 8700 7 |

De forma que importando el cargo sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco rs. y veinte mrs. vn. y la data cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cinco rs. y trece mrs. vn. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ocho mil setecientos rs. y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Febrero. Segovia 14 de Febrero de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor, Tomas Arévalo Monje.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Cuellar, provincia de Segovia, cuya poblacion con sus dos arrabales, Escarabajosa y Torregutierrez que distan cada uno de ella tres cuartos de legua, consta de 761 vecinos.

Su dotacion 8000 reales anuales pagados por trimestres del fondo municipal, y ademas cuatro reales por visita que haga en cada casa de los espresados arrabales.

El agraciado ha de ser precisamente Médico Cirujano, con el deber de asistir sin retribucion alguna, á los vecinos de esta dicha villa en todos los casos que los ocurran de medicion sin poderse oponer á las consultas que se le hagan en los de cirujia tambien sin retribucion.

Las demas condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para de ellas enterarse el que guste.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la referida Secretaría en el término de un mes á contar desde el dia en que este anuncio sea inserto en la Gaceta del Gobierno para en seguida proceder al nombramiento. Cuellar Marzo 20 de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Simon Cabañas.—El Secretario, Saturnino Velasco Alouso.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los dos mayorazgos fundados respectivamente, uno por el Licenciado D. Manuel Martinez y su legítima

consorte Doña Maria Arteaga de Salcedo en testamento que otorgaron en 11 de Mayo de 1616 á testimonio del Escribano que fué del número de esta Ciudad D. Juan Barron, ratificado por ella que le sobrevivió en el que otorgó nuevamente en 9 de Julio de 1629 ante el mismo Escribano: otro por D. Francisco de la Cruz Berrio y Salinas, á virtud del poder que le dió su hermano D. Ignacio, en testamento otorgado por testimonio de D. Lorenzo de Sierras, igual Escribano que fué de este número en 7 de Enero de 1753; y tambien al Patronato real de legos que fundó Doña Catalina Gutierrez de la Trinidad, por su testamento á testimonio del Escribano que fué de este número D. Gregorio Martinez, en 24 de Julio 1633; cuyas tres vinculaciones está poseyendo legítimamente D. Eugenio de la Cruz y Cabañas, vecino de la villa de Berlanga, partido de Llerena en Estremadura; para que al término de treinta dias comparezcan por sí ó por sus apoderados á deducirle en forma ante este Juzgado, por la Escribanía de número del que refrenda, á continuacion del expediente incoado por parte de dicho poseedor actual, sobre que no resultando sucesor legítimo, se declaren libres la totalidad de los bienes que forman las tres citadas vinculaciones, con facultad para disponer de ellos como mejor fuere su voluntad: bajo apercibimiento de que pasado el espresado término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 21 de Marzo de 1854.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S. Deogracias Sanz.

El jueves 16 del que rije, desapareció de Cuellar, villa en esta provincia, una muleta yeguar, pelicana, y con la crin cortada. Su legítimo dueño Galo Arranz, vecino de la misma suplica á quien la haya encontrado que se lo comunique para pasar á recogerla y entregar el hallazgo.